



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**Nº 0199 - 2017-GM/MPMN 199**

Moquegua, **19 SEP 2017** 19

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 735-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 2060-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 161-2017-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 008-2017-JCHV-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1995-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 094-2017-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 1847-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 053-2017-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2015, se resuelve en su artículo primero, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, en el numeral N° 14, señala: "Autorizar (...) y en ejecución presupuestaria directa deductivos, ampliaciones de presupuesto, ampliaciones de plazo, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias correspondientes";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)"

De acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a., señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el (...); el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. (...). Asimismo, el numeral 27.6, establece: "La OPI o la DGPM, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados. (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0030-2012-A/MPMN, de fecha 20 de enero de 2012, se aprueba el Expediente Técnico con Código SNIP N° 181499 "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II. EE. Del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con un presupuesto que asciende a S/ 5 612 312.66 (Cinco millones seiscientos doce mil trescientos doce y 66/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00009-2017-A/MPMN, de fecha 17 de enero de 2017, se aprueba el Expediente de Modificación en la Fase de Inversión por Deductivo N° 01 y Adicional N° 02 del Proyecto: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/ 0.00 Soles y la Ampliación de Plazo N° 07, por un periodo quinientos ochenta y seis (586) días calendario, del 23 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2017, en vías de regularización;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0146-2017-GM/MPMN, de fecha 19 de julio de 2017, se aprueba la Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 08, sin incremento presupuesta con eficacia anticipada al 01 de julio de 2017, del Proyecto denominado: "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II. EE. Del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 181499, por un periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, comprendidos del 01 de julio de 2017 al 28 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe N° 053-2017-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-DES/GM/MPMN, recepcionado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social en fecha 28 de agosto de 2017, el Ing. Jesús Zapana Barrientos, Responsable del Proyecto, remite Expediente Técnico de Ampliación de Plazo del Proyecto: "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II. EE. Del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"; el mismo que es derivado a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través del Informe N° 1847-2017-SDS-GES/GM/MPMN, de fecha 28 de agosto de 2017;

Mediante Informe N° 094-2017-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2017, el Ing. José William Palomiro Sulcahuaman, Inspector de Obra, remite aprobación de Ampliación de Plazo sin ampliación presupuestal, informando que en base a los actuados es Conforme la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por treinta y cinco (35) días calendario comprendidos del 29 de agosto al 02 de octubre de 2017; asimismo, recomienda al Responsable del Proyecto hacer uso eficiente de la ampliación solicitada para la culminación del Proyecto y su aprobación vía acto resolutorio. Con Informe N° 1995-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de setiembre de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite opinión favorable emitida por el Inspector de Obra al Expediente de Ampliación de Plazo N° 09 sin incremento presupuestal, solicitando disponer registro en el Banco de Proyectos y aprobación vía acto resolutorio;

En el caso de autos, la Ampliación de Plazo N° 09, solicitada por treinta y cinco (35) días calendario, se sustenta en la causal de desabastecimiento de materiales; toda vez que, con el requerimiento N° 3546 se solicita veinte (20) días para el servicio de alquiler de vehículo (camioneta), comprendido entre el 29 de agosto al 25 de setiembre de 2017; con la Orden de Servicio N° 6860 se obtendrá la prestación del servicio de actualización y complementación de planos finales, servicio a ser prestado del 08 de agosto al 16 de setiembre de 2017 y con la Orden de Servicio N° 6864, se obtendrá la prestación del servicio de alquiler de vehículo automóvil, servicio a ser prestado del 08 de agosto al 02 de octubre; denotando que los servicios precitados se encuentran en ejecución en el Proyecto: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", resultando el siguiente plazo de ejecución:

Plazo de Ejecución Programado	: 365 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 – N° 08	: 1669 días calendario
<b>Ampliación de Plazo N° 09</b>	<b>: 35 días calendario</b>
<b>Plazo de Ejecución Total</b>	<b>: 2069 días calendario</b>

Con Informe N° 008-2017-JCHV-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas, Evaluador de Proyectos de Inversión de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, de acuerdo a los documentos adjuntos y del análisis correspondiente, recomienda el registro del Formato SNIP 16 en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, por las modificaciones no sustanciales en la fase de inversión referido a la Ampliación de Plazo, considerando que el PIP continua siendo socialmente rentable; así como que, la Unidad Ejecutora supervise permanentemente el avance del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el Proyecto tanto metas físicas, financieras y el cronograma previsto, siendo responsable por el no cumplimiento de lo mencionado. En consecuencia Informe N° 161-2017-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 07 de setiembre de 2017, el Ing. Freddy Alberto Zamalloa Huiza, (e) Unidad Formuladora, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el registro en el Banco de Proyectos de la Entidad;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

En relación a lo expuesto mediante Informe N° 2060-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 09 sin incremento presupuestal, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 735-2017/GAJ/MPMN, de fecha 12 de setiembre de 2017, el Mg. Derly Jesús Nuñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina, que corresponde aprobar, con eficacia anticipada al 29 de agosto del 2017, el Expediente Técnico de Modificación No sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 09, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II. EE. Del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 181499, por un periodo de treinta y cinco (35) días calendario, comprendidos del 29 de agosto al 02 de octubre de 2017;

En ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada como se tiene en el presente y haberse emitido la respectiva conformidad, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo de ejecución física, es la de contar con un plazo adicional para culminar al 100% todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico;

Bajo esas consideraciones y en aras de cumplir con el objetivo del proyecto, lograr adecuada prestación del servicio de aprendizaje en las bibliotecas escolares en las II. EE. Secundarias de educación básica regular de la Provincia Mariscal Nieto, es factible aprobar el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 09 del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2017, el Expediente Técnico de Modificación No sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 09, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II. EE. del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 181499, por un periodo de treinta y cinco (35) días calendario, comprendidos del 29 de agosto al 02 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL